

PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE ACCIDENTES PERSONALES INTEGRAL

Contratante	
Nombre:	EDUCACION MEDIA SUPERIOR UNIVERSIDAD IBEROAMERICANA A.C.
Calle y número:	PROL, PASEO DE LA REFORMA 880 PB
Colonia:	LOMAS DE SANTA FE
Delegación o municipio:	ALVARO OBREGON
Entidad federativa:	CIUDAD DE MEXICO
C.P.:	1219
R. F. C.:	EMS091113QA2
Características de la Colectividad Asegurada:	Ver Endoso de Elegibilidad
Prima Neta Anual por Asegurado:	

Pan-American México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V., en adelante la "Compañía", de conformidad con el presente contrato, sus alcances y limitaciones, pagará la indemnización que proceda si es que ocurre alguno de los siguientes eventos amparados y siempre que el Certificado Individual correspondiente se encuentre vigente al momento de ocurrir el Evento.

Datos de la Póliza		
No. de Póliza	AP30000262	Prima Neta:
Fecha de Emisión:	31/01/2022	Recargo por pago fraccionado:
Forma de Pago:	Contado	Derecho de póliza:
Moneda:	Nacional	IVA:
Fecha de Inicio de Vigencia:	01/01/2022	Prima Total al Cobro:
Fecha de Fin de Vigencia:	01/01/2023	
Fecha de antigüedad:	01/01/2018	No. Asegurados

Datos de Control
Ver Endoso de Elegibilidad

Participación del Asegurado en el Plan de Seguros:	Obligatoria		
Participación del Asegurado en el pago de la prima:	No contributorio		
Beneficios	Suma Asegurada	Deducible	Periodo de Espera
Indemnización por Muerte Accidental	\$ 150,000.00	No Aplica	No Aplica
Pérdidas Orgánicas escala B	\$ 150,000.00	No Aplica	No Aplica
Reembolso de Gastos Médicos por Accidente	\$ 75,000.00	\$ 2,000.00	No Aplica

Edades de aceptación	Aceptación	Renovación	Cancelación
Indemnización por Muerte Accidental	14-81	81	82
Pérdidas Orgánicas escala B	14-81	81	82
Reembolso de Gastos Médicos por Accidente	14-81	81	82

Preexistencias no cubiertas en ninguna de las coberturas por Enfermedad			
Cobertura (Nacional/Internacional)			
Moneda (Nacional/Dólares)			
Cúmulo Máximo: La Suma Asegurada Máxima que se pagará por la ocurrencia de más de un fallecimiento en un solo evento, al amparo de esta póliza será de MXP \$750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil Pesos) amparando el número de vidas que ello implique, en caso de exceder el monto citado por un sólo evento, la suma asegurada se distribuirá en proporción entre los afectados, considerando la suma asegurada original por asegurado.			
Nombre del agente:	INTERTEC AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.	Clave:	687

Si el contenido de esta Póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el Contratante podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la Póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la Póliza o de sus modificaciones.

CDMX 31 de enero de 2022

Funcionario autorizado
 Pan-American México, Compañía de Seguros, S.A. de C.V.

Para atención al asegurado: Centro de Contacto CDMX (52 55) 50472549 y larga distancia sin costo: 01800 212 5599 de lunes a viernes de 9:00 a 17:00 horas, correo electrónico: serviciomex@palig.com

Para acceso a la unidad especializada de la compañía: Centro de Contacto CDMX (52 55) 50472504 y larga distancia sin costo: 01800 212 5598 de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, correo electrónico: une@palig.com

Página web: www.palig.com/mexico

Y en nuestras oficinas ubicadas en Av. Paseo de la Reforma 412, Suite 1501, Col. Juárez, C.P. 06600, Ciudad de México de lunes a viernes de 9 a 17 horas.

El detalle de los beneficios, sus limitaciones y exclusiones se pueden consultar en las condiciones generales disponible en la página web de la Compañía.

En caso de requerir acudir ante la CONDUSEF, puede hacerlo en su domicilio ubicado en Av. Insurgentes Sur #762 Col. Del Valle Ciudad de México C.P 03100 o en sus delegaciones locales- Tel. (55)5340 0999 y (01 800) 999 80 80 o puede mandar un correo electrónico a asesoria@condusef.gob.mx. También puede consultar su página de internet en <http://www.condusef.gob.mx>.

Artículo 17.- Las personas que ingresen a la Colectividad asegurada con posterioridad a la celebración del contrato y que hayan dado su consentimiento para ser asegurados dentro de los treinta días naturales siguientes a su ingreso, quedarán aseguradas con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza, desde el momento en que adquirieron las características para formar parte de la Colectividad de que se trate. Con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, tratándose de personas que soliciten su ingreso a la Colectividad asegurada con posterioridad a la celebración del contrato y que hayan dado su consentimiento después de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubieran adquirido el derecho de formar parte del mismo, la Compañía, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se le haya comunicado esa situación, podrá exigir requisitos médicos u otros para asegurarlas, si no lo hace quedarán aseguradas con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza. Cuando la Compañía exija requisitos médicos u otros para asegurar a las personas a que se refiere el párrafo anterior, contará con un plazo de treinta días naturales, contado a partir de la fecha en que se hayan cumplido dichos requisitos para resolver sobre la aceptación o no de asegurar a la persona, de no hacerlo se entenderá que la acepta con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza.

Artículo 18.- Las personas que se separen definitivamente de la Colectividad asegurada, dejarán de estar aseguradas desde el momento de su separación, quedando sin validez alguna el Certificado Individual expedido. En este caso, la Compañía restituirá la parte de la prima neta no devengada de dichos Integrantes calculada en días exactos, a quienes la hayan aportado, en la proporción correspondiente. Artículo 20.- Para el caso de los Seguros de Colectivos cuyo objeto sea otorgar una prestación laboral, cuando exista cambio de Contratante la Compañía podrá: rescindir el contrato o rechazar la inclusión de nuevos Integrantes a la Colectividad, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del cambio. En este caso, sus obligaciones terminarán a las doce horas del día siguiente de haber sido notificada la rescisión del contrato de manera fehaciente al nuevo Contratante. En cualquier caso, la Compañía reembolsará a quienes hayan aportado la prima, de manera proporcional, la prima neta no devengada y en su caso los beneficios derivados de ese contrato, apegándose a lo previsto en los artículos 7 y 8 del Reglamento. Artículo 21.- La Compañía podrá renovar los contratos de Seguro Colectivo cuando la temporalidad sea de un año o de plazos menores, mediante endoso a la póliza en las mismas condiciones en que fueron contratadas, siempre que se reúnan los requisitos del Reglamento del Seguro de Grupo para la Operación de Vida y del Seguro Colectivo para la Operación de Accidentes y Enfermedades en la fecha de vencimiento del contrato. En cada renovación se aplicarán las primas de tarifa obtenidas conforme a los procedimientos registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en las notas técnicas respectivas.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 21 de Octubre de 2016, con el número PPAQ-S0119-0078-2016 / CONDUSEF-001918-01.